
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla, Puebla, expediente 2228/10, Juicio ordinario mercantil, promovido por "SERVICIOS FINANCIEROS ANEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a través de su Representante Legal; en contra de Melanya del Socorro criollo Fernández, Iván Isaías Criollo Fernández y Moisés Montalvo Gómez y otros; acuerdo del veintiuno de septiembre y tres de Octubre ambos de dos mil doce; ordena CONVOCAR POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE; Sobre el bien inmueble Identificado como Fracción de la casa número 320 de la Calle Uno Poniente, Colonia Centro, Tehuacán, Puebla, actualmente número 420 de la Calle Uno Poniente, Colonia Centro, Tehuacán, Puebla; Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Tehuacán, Puebla, bajo el numero de folio electrónico 207458, sirviendo de base para remate la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL; como resultado de dos terceras partes sobre del precio avalúo; señalándose para Audiencia de Remate las Doce Horas del Quince De Noviembre del Dos Mil Doce, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia, y se hace saber al demandado que podrá liberar el bien otorgado en Garantía en Convenio Judicial, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Ciudad Judicial, Pue., a 8 de octubre de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Roberto I. Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 357218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito del Vigésimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Cuaderno Principal 268/2012-E
Amparo Indirecto 268/2012-E
EDICTO

Quejoso: Administradora Rioja, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Apoderado Legal Gerardo Rodríguez Enríquez

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 268/2012-E promovido por ADMINISTRADORA RIOJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Gerardo Rodríguez Enríquez, contra el embargo, remate y adjudicación, sobre el bien mueble identificado como lote de terreno número dieciséis, manzana ocho, supermanzana sesenta y dos de la colonia Puerto Juárez de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el expediente 889/1998 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, así como la inminente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora bien se hace constar que se dictó un proveído el dieciocho de septiembre de dos mil doce, en el cual se ordenó emplazar a la tercera perjudicada NIDELVIA DEL ROSARIO GARCIA ALFARO, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 25 de septiembre de 2012.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Darío Carlos Contreras Favila

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Roberto Carlos Jiménez Carmona

Rúbrica.

(R.- 356459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 586/2012-13, promovido por DIANA EUGENIA PALOMEQUE ROCHE DE LAGO, por propio derecho, contra actos de la Sexta Sala y Juez Vigésimo Tercero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que hace consistir, de la primera autoridad en la sentencia dictada el veintinueve de junio de dos mil doce, dentro del toca 550/2012 de su índice y de la restante en su ejecución; con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar a la tercera perjudicada Industria Bioquímica Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de diez días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2012.

El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Héctor Adalberto Castañón Buendía

Rúbrica.

(R.- 355846)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de lo Penal del Tercer Circuito
Centro Penitenciario de Guadalajara, Jal.
EDICTO

Al margen del escudo nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Por ignorarse el domicilio de "Calzado Pecosita S.A. de C.V.", de conformidad con los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se le emplaza en esta forma, como tercero perjudicado, en el juicio de amparo 582/2012-II, promovido por ANTONIO AGUILAR VAENZUELA y REYNALDO ROMORO MONROY, contra actos de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; se hace saber al tercero perjudicado en cita, que los autos del aludido juicio de garantías, se encuentran a vista de las partes en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en Jalisco, por lo que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Atentamente

Puente Grande, Jal., a 4 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Olga Escobedo Hernández

Rúbrica.

(R.- 355966)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en el local de este juzgado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 06 seis de Noviembre del año 2012 dos mil doce, en los autos del juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por MANUEL SERVIN JAUREGUI Y/O MANUEL EDGARDO SERVIN OROZCO, en su carácter de endosatarios en procuración de ANTONIO YERENA RUELAS en contra de SANDRA DEL ROCIO ANGUIANO VEGA, expediente 1182/2007, el siguiente bien inmueble:

• Solar Urbano identificado como lote numero 11 once de la Manzana 02 dos de la Zona 01 uno ubicado en la Calle Independencia numero 137 ciento treinta y siete de el poblado el Gavilán en el Municipio de Teocuitatlan de Corona, Jalisco, teniendo como justiprecio del inmueble la cantidad de \$761,556.19 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), por tanto la postura legal resulta ser las dos terceras partes del justiprecio mismo que asciende a la cantidad de \$507,704.12 (QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), pudiendo exhibir por lo menos el 10% diez por ciento de la postura legal.

Convocándose postores, siendo postura legal la cantidad que se señaló como dos terceras partes del justiprecio.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 27 de septiembre de 2012.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Brenda Fabiola Ramos Trujillo

Rúbrica.

(R.- 356485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 866/2012. Quejoso: CONCEPCION CORTES ALVARADO. Autoridad Responsable: Juez Tercero de lo Civil, con sede en Ciudad Judicial, Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: a) Resolución definitiva dictado en el expediente 514/11; b) falta de emplazamiento; c) todas las consecuencias y ejecución de la orden de emplazamiento y de lanzamiento; emplácese mediante edictos al tercero perjudicado ISKANDER MANUEL SANROMAN MENESES, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Heriberto Avelar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 356025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

JOSE GUADALUPE GARRIDO ROMERO.

Por este conducto, se ordena emplazar a la José Guadalupe Garrido Romero, tercero perjudicado, dentro del juicio de amparo 439/2012, promovido por Araceli Sagrario Méndez Martínez, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 20 de mayo de 2008, dictada en el toca 110/2008.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 5 de septiembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 356228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
con sede en Hermosillo, Sonora
108/2011 Causa Penal
EDICTO

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 108/2011, instruida contra de Francisco Javier Bracamontes Chávez, delito contra la salud, modalidad comercio, variante de venta Metanfetamina, previsto y sancionado artículo 195, primer párrafo, Código Penal Federal, se ordena notificar testigos ANTONIO BARRAZA LEON y JAVIER HUERTA ROBLES, haciéndoles saber cuentan TREINTA DIAS, a partir última publicación de edictos, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación en la República Mexicana, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Son., a 6 de junio de 2012.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Carmen Patricia Larrazola García
Rúbrica.

(R.- 356231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 88/2012 promovido por GREGORIO NAVA VARGAS, se ordena notificar a terceras perjudicadas BRISA MAR LOPEZ ALVAREZ, YADIRA CELESTE Y YAJAIRA CELENE, PALMA LOPEZ, POR CONDUCTO MADRE GUADALUPE LOPEZ ALVAREZ, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edicto, comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las posteriores se harán por medio de lista que se fije en estrados, lo anterior dado que quejoso presentó demanda de amparo reclamando sentencia dictada el veinticuatro junio dos mil ocho, en toca 205/2008 de la Primera Sala Mixta Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 7 de agosto de 2012.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Teresa del Carmen Juárez Félix
Rúbrica.

(R.- 356234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 327/2012-V
EDICTO

Quejoso: Rogelio Gutiérrez Gómez
TERCERO PERJUDICADO
MARTIN GUTIERREZ BAUTISTA.

En los autos del Juicio de Amparo número 327/2012-V, promovido por ROGELIO GUTIERREZ GOMEZ contra actos del JUEZ DECIMO DE PAZ CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando en su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá de presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 1 de octubre de 2012.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Lic. Epifanio Salas Silva
Rúbrica.

(R.- 356499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 1393/2011-III que promueve ADRIANA TARABAY GARCIA, contra actos de la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra, por ignorarse el domicilio de Flavio Lara Maldonado, en carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 27 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Lic. José L. Miguel Santos Cortés
Rúbrica.

(R.- 356239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

SEGUNDA SALA MIXTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.- Amparo promovido por TADEO RODOLFO FLORES FELIX, toca penal 235/2012, se ordena notificar a la parte tercero perjudicada Ana María Pacheco Batiz, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca al Tribunal Colegiado del Quinto Circuito que por razón de turno corresponda a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso interpuso demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el siete de enero de dos mil once, en el toca 566/2010, derivado del expediente 341/2009, instruido contra TADEO RODOLFO FLORES FELIX, por el delito de violación y violación), en perjuicio de Ana María Pacheco Batiz.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república.

Hermosillo, Son., a 12 de julio de 2012.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Lic. María Lourdes Colio Fimbres
Rúbrica.

(R.- 356243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Sonora
Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUAN CARLOS CAZARES ROMERO

En amparo indirecto penal 1/12 interpuesto por ANGEL OCTAVIO PARRA CAÑEZ, indiciado en el expediente 118/2001 del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal de Caborca, Sonora, por lesiones graves, se le emplaza a juicio y se le informa que el veintinueve de octubre de 2012, se celebrará audiencia constitucional en el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora. Copias de amparo a su disposición en esta Secretaría.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Imparcial de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Contiene firma ilegible AL MARGEN SELLO OFICIAL CON LAS LEYENDAS DEL ESCUDO NACIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANO, SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, HERMOSILLO, SONORA.

Hermosillo, Son., a 27 de septiembre de 2012.

Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora

Lic. José Antonio Ruiz Araujo
Rúbrica.

(R.- 356540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

JULIO CESAR CORDERO MUÑOZ

En los autos del juicio de amparo 1310/2012-I, promovido por OSCAR URIEL CORDERO BRAVO, contra actos de la Junta Especial Número Ocho Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil doce, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 3 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Liliana Guadalupe Vargas
Rúbrica.

(R.- 356661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
IV
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT:

"INSERTO: Por auto de veintisiete de septiembre de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 457/2012-III, promovido por Begoña González Torres, en su carácter de apoderada de María Brígida Martínez

López de Herrmann, contra actos del Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Naucalpan y otras autoridades, consistente en todo lo actuado en el juicio 846/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otogamiento y Firma de Escritura) admitido el dieciocho de abril de dos mil doce, en el que le resulta el carácter de tercero perjudicado, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio, quien deberá presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Parque Industrial Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53370, cuarto piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en la inteligencia de que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil doce, para la audiencia constitucional, de igual manera, hágasele de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías, auto que ordenó la admisión de la demanda y escrito de ampliación de demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república. Naucalpan, Estado de México, veintisiete de septiembre de dos mil doce. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Lic. José Roberto Rodríguez Martínez

Rúbrica.

(R.- 356573)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición, Juez Especializada Asuntos Financieros, autos Catorce Septiembre y Dos Octubre, ambos Dos Mil Doce, se decreta la primera y publica almoneda remate, respecto inmueble embargado identificado Casa número Seis Guión Dos, Calle Volkswagen, Fraccionamiento Lomas San Alfonso, Puebla, sirviendo de base para remate cantidad OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N., resultado de dos terceras partes precio avalúo, debiéndose anunciar venta mediante tres edictos publiquen dentro término nueve días, convocándose postores, haciéndoles saber posturas y pujas deberán exhibirse Audiencia Remate celebrarse ONCE HORAS DIA CATORCE NOVIEMBRE DOS MIL DOCE. Hágase saber deudor puede liberar bien embargado, pagando íntegramente monto responsabilidades. Expediente 1243/2011, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por representación, contra MARIO ALBERTO GUAGNELLI LEON.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado.

Puebla, Pue., a 4 de octubre de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Roberto I. Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 356667)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado Asuntos Financieros, auto dieciocho de septiembre de dos mil doce, expediente. 1649/10, juicio ejecutivo mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ en representación contra JOSE LUIS RAMIREZ OLMOS, convóquese postores, primera publica almoneda de remate inmueble embargado DEPARTAMENTO NUMERO UNO, EDIFICIO SEISCIENTOS VEINTINUEVE DEL BOULEVARD CIRCUNVALACION DE LA COLONIA SAN BALTAZAR CAMPECHE de esta ciudad de puebla, por medio de tres edictos a publicar término nueve días en Diario Oficial de la Federación, en las puertas del juzgado. posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de remate a celebrarse a las diez horas del día doce de noviembre del dos mil doce. Siendo postura legal cantidad de doscientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos ochenta y ocho pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional que cubre las dos terceras partes del valor avalúo. Hágase saber al deudor que puede liberar el bien embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Disposición autos Secretaría Juzgado.

Puebla, Pue., a 27 de septiembre de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Roberto I. Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 356670)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito

Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

A QUIEN CORRESPONDA:

Como está ordenado en auto de treinta de agosto de dos mil doce, dictado en la causa penal 99/2003-I, instruida a FRANCISCO JAVIER SUAREZ VAZQUEZ y/o CLAUDIO CESAR ALVAREZ GARCIA, por un delito contra la salud y otro, de conformidad con el artículo 182-B, N y Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica por edictos al posible propietario del numerario consistente en la cantidad de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), su aseguramiento y que se le otorgan tres meses para que los reclame ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, bajo apercibimiento que de no hacerlo se declararán abandonados a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 30 de agosto de 2012.

Por autorización del Juez, la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Elicea Segura Vázquez

Rúbrica.

(R.- 356012)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Administración Regional

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco, Gro.

EDICTO

Giuseppe Sebastián Vanzani Villalvaso y Jaime Fawccett:

En el juicio de amparo 488/2011, promovido por Sheila Ann Turuk, por propio derecho, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, se les señaló como terceros perjudicados; por auto de esta fecha se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedan a su disposición con el actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y de todos los acuerdos dictados, se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del veintiuno de diciembre de dos mil doce. Los actos reclamados se hicieron consistir en la dilación procesal en que incurre la responsable al no emplazar al codemandado físico Daniel Jesús Chávez Morán, que ha traído como consecuencia la omisión de celebrar la audiencia trifásica en el expediente 27/2010, y la fecha lejana para que tenga verificativo.

Acapulco, Gro., a 21 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. María Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 356805)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

Sección de Amparo

Acapulco, Gro.

EDICTO

“Grupo Mueblería Gemelos”.

“Cumplimiento auto de diecinueve de septiembre de dos mil doce, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 516/2012, promovido por Billiset Vázquez García, por propio derecho, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Acapulco, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniera se apersonase, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado las nueve horas con veintiocho minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil doce, para la celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil doce.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Juan Manuel Díaz Núñez

Rúbrica.

(R.- 356787)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Chalchicomula
EDICTO

CONVOQUENSE POSTORES.

Disposición Juez de Lo Civil Expediente Numero 855/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por Catalina Rodríguez Morales, en contra de Artemio Rodríguez Colula, remate del predio Urbano ubicado en la Población de El Progreso del Municipio de Guadalupe victoria, Puebla, perteneciente a este Distrito Judicial inscrito en el Registro Publico de la Propiedad, bajo la partida numero 168, a fojas 168, del libro Uno, Tomo C-33 del Libro Quinto de fecha 27 de marzo de 1995, a nombre de ARTEMIO RODRIGUEZ COLULA, sirviendo como base de la primera almoneda cantidad que resulte de las dos terceras partes precio avaluó. Siendo precio del Avaluó de dicho inmueble la cantidad de \$118,467.20. (Ciento Dieciocho mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos con Veinte Centavos.) siendo la postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avaluó es decir \$78,978.13 SETENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, haciéndoseles saber a los interesados podrán ofrecer posturas y pujas dentro del término de Diez días siguientes a la última publicación de los edictos ordenados, venciendo término a las doce horas del decimo día, quedando autos a su disposición en la secretaria del Juzgado, para consulta.

Publíquese por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Chalchicomula, Ciudad Serdán, Pue., a 29 de mayo de 2012.

La Diligenciaria

Abogada Edith Vélez González

Rúbrica.

(R.- 356966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE

DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Se comunica a la tercera perjudicada Rosalba Ibarra Angeles, que en el juicio de amparo 903/2012-IV del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Ricardo Lugo Hernández, contra actos del Juez Quinto Civil de Primera Instancia y Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco, del Poder Judicial del Estado de México y otras autoridades, se ordenó emplazar para que comparezca al juicio que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de octubre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Daniela Montes de Oca Acosta

Rúbrica.

(R.- 357163)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, auto tres de octubre de dos mil doce, convoca postores remate primera almoneda respecto de LA CASA NUMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHO, CALLE TRES SUR, COLONIA CHULA VISTA, PUEBLA; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número 381371 de folio electrónico siendo postura legal la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

Venciéndose término para presentar posturas y pujas a las doce horas cero minutos del día doce de noviembre del año dos mil doce. Comunicándose al deudor que puede liberar el bien haciendo pago íntegro del monto de sus responsabilidades hasta antes cause estado auto que declara fincado el remate.

Expediente 1955/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JORGE GONZALEZ SARTI.

Expido el presente edicto para su publicación por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación, los Estrados de este Juzgado;

Ciudad Judicial, Pue., a 10 de octubre de 2012.

El Diligenciarlo de Enlace

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 357201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Disposición Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo DT-178/2012, quejosa EDUWIGES AMERICA CORREA BUENO, autoridad responsable Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado resolución de treinta y uno de octubre de dos mil once, expediente tercera excluyente de dominio D-T-5/2010 relativa al expediente laboral D-2/274/96, emplace por edictos a la tercera perjudicada SOMBREROS AZTECA, S.A. DE C.V., para que en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente a última publicación, deduzca sus derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Avenida Osa Menor, número ochenta y dos, piso once, ala norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Excelsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 28 de septiembre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva

Rúbrica.

(R.- 357204)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
Secretaría de Amparos Civiles y Familiares
Actuaría

EDICTO

SECRETARIA DE AMPAROS DE LAS SALAS CIVILES Y FAMILIARES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUADERNO DE AMPARO 877/2011 FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR LICENCIADO NORBERTO VITAL BARRERA, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUYO ACTO RECLAMADO LO CONSTITUYE LA RESOLUCION DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADA DENTRO DEL TOCA CIVIL NUMERO 877/2011 FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR NORBERTO VITAL BARRERA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADA POR LA JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR NORBERTO VITAL BARRERA EN CONTRA DE MANUEL ARTURO MAGALLANES VARGAS, EXPEDIENTE NUMERO 202/2011 RESULTANDOLE EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO A MANUEL ARTURO MAGALLANES VARGAS.

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO PERJUDICADO MANUEL ARTURO MAGALLANES VARGAS, A EFECTO DE QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO NOVENO CIRCUITO EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL TERMINO DE 30 (TREINTA) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE HACER VALER SUS DERECHOS EN TERMINOS DEL NUMERAL 167 DE LA LEY DE AMPARO, EN EL JUICIO DE GARANTIAS REFERIDO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA (LA PRENSA).

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Actuario de la Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares
del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Lic. María de la Luz Pérez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 357132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Héctor Manuel Torrónategui Valenzuela, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 203/2012, promovido por Rodolfo Misael Archuleta Chávez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, señalando como tercero perjudicado a Héctor Manuel Torrónategui Valenzuela, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“EL PROVEIDO DE VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, POR MEDIO DEL CUAL DESECHO PARCIALMENTE LA DEMANDA LABORAL EN EL EXPEDIENTE 02-345/2012, DEL INDICE DE LA RESPONSABLE, RESPECTO DE HECTOR MANUEL TORRONTEGUI VALENZUELA Y KARLA LIZZETTE TORRONTEGUI NARVAEZ”.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Rodolfo Misael Archuleta Chávez, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el

carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 14 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Omar López Palafox

Rúbrica.

(R.- 356657)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla

con residencia en San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS PERJUDICADAS: MARIA DEL CARMEN MOTTA BONILLA Y MARIA DE LA LUZ BERNARDA HERNANDEZ VELANDIA.

FECHA DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL: NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo número 1700/2010, promovido por José Humberto Raya Soltero y Sergio Hernando Barrero Covarrubias contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Pacho Viejo, Municipio de Coatepec, Veracruz; que se hace consistir en la orden de aprehensión dictada en contra de los ahora disconformes, por su probable responsabilidad en el delito de fraude y al haber sido señaladas como terceras perjudicadas María del Carmen Motta Bonilla y María de la Luz Bernarda Hernández Velandia y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Alejandro Perea Ramírez

Rúbrica.

(R.- 356236)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO

En el amparo directo laboral 650/2010, promovido por Juan de Dios Vega Palomares, contra el laudo dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, se ordena notificar al tercero perjudicado JAVIER DE JESUS GARCIA, haciéndosele saber que cuenta con treinta días constados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO CON SEDE EN ESTA CIUDAD, a defender sus derechos, si lo estima conveniente, y para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, dejándose a su disposición con la secretaría de acuerdos, la copia de traslado de la demanda respectiva, de conformidad con lo dispuesto al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, (tales como, Excélsior, El Universal).

Hermosillo, Son., a 22 de junio de 2012.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 356245)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
C. MARIA LUCIA AGUILAR SANTOS, EN REPRESENTACION DE LA MENOR LUCIA ROQUE AGUILAR.
EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo 384/2012, promovido por Víctor Niño Torres o Víctor Manuel Niño Torres, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal de Tonalá, Chiapas y otras autoridades, por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazarla, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceras perjudicadas si conviniera a sus intereses; asimismo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonada al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE TREINTA DE MAYO DEL AÑO ACTUAL. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Berthalicia Concepción Tovilla Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 356647)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
C. ABIGAIL ESCALANTE LOPEZ Y MAURA LOPEZ GOMEZ.
EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo 53/2012, promovido por Anastacio Palacios Moreno, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal de Huixtla, Chiapas y otras autoridades, por acuerdo de treinta de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazarlas, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceras perjudicadas si conviniera a sus intereses; asimismo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentren apersonadas al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción

III, de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE TREINTA DE MAYO DEL AÑO ACTUAL. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Amós José Olivera Sánchez

Rúbrica.

(R.- 356648)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos

Primera Secretaría

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 905/2009

AMBROSIO GUEVARA CONTRERAS, en su carácter de ENDOSATARIO EN PROCURACION del señor DELFINO VILLASEÑOR VIEYRA, promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 905/09, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de GERARDO OLIVARES RODRIGUEZ, en el cual se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiendo realizar las publicaciones en términos de lo ordenado por el proveído de fecha diecinueve de septiembre del dos mil doce, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,146,659.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la Primera Almoneda y que fue fijada de \$5,718,510.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por lo que dicha cantidad sirve como base para el remate del inmueble ubicado en EL BARRIO DE XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, MEXICO, PREDIO DENOMINADO "PARAJE DE LA INSTANCIA" CON UNA SUPERFICIE DE 18,578.590 METROS CUADRADOS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, así mismo, publíquese los edictos en la tabla de avisos del Juzgado competente atendiendo a la ubicación del inmueble. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

VALIDACION:

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

Secretario

Lic. Leticia Rodríguez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 356337)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dos de octubre de dos mil doce.

TERCERA PERJUDICADA MARTA PATRICIA CARPIO RODRIGUEZ.

En los autos del Juicio de Amparo 661/2012-V, promovido por Salvador Ramírez López, apoderado legal de Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en contra de la Décima Sala Civil y Juez Décimo Primero de lo Civil ambos del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal; demanda: Actos Reclamados: la resolución de tres de julio de dos mil doce, dictada dentro del toca de apelación número 1310/2004/2, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por la que revoca el auto de dieciocho de abril de dos mil doce dictado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, declarando procedente la entrega de los billetes de depósito exhibidos en el juicio de origen hasta por la cantidad de ochocientos cincuenta y seis mil pesos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada MARTA PATRICIA CARPIO RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir su derecho en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a

su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y del auto admisorio de fecha seis de agosto de dos mil doce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercera perjudicada antes mencionada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 2 de octubre de 2012.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alfonso Alexander López Moreno

Rúbrica.

(R.- 356901)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

GONZALO MARTÍNEZ VILCHIS.

MEDIANTE PROVEIDO DICTADO EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EN EL JUICIO DE AMPARO 354/2012-V, PROMOVIDO POR ISIDRO BLANQUEL LUA, CONTRA LO ACTUADO EN LOS EXPEDIENTES 152/2006 Y 456/2006, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL PRIMERO PROMOVIDO POR PEDRO PABLO PONS HINOJOSA CONTRA GUADALUPE LUA ALARCON Y, EL SEGUNDO POR GUADALUPE LUA ALARCON CONTRA PEDRO PABLO PONS HINOJOSA, ASI COMO LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA EN AMBOS JUICIOS, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS CON EL OBJETO DE QUE SI A SU INTERES CONVIENE SE APERSONE AL JUICIO CITADO, EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, PARA LO CUAL SE DEBERA PRESENTAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ TRESCIENTOS DOS SUR, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50000, PRIMER PISO, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CINCO DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Manuel López Reyes

Rúbrica.

(R.- 357002)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sección Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo número 507/2012-3 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Susana Gutiérrez Farfán, contra actos que reclama de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otras autoridades, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Jaime Joccen Lara León, a quien se le hace del conocimiento que ante este Juzgado Federal se encuentra radicado el juicio de garantías antes mencionado, en el que se reclama la resolución que confirma la sentencia interlocutoria por la cual se decretó improcedente el incidente no especificado de sobreseimiento, promovido dentro de la causa penal 169/2008, instruida contra Susana Gutiérrez Farfán. Por ello, se informa a Jaime Joccen Lara León, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el

apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del cuatro de octubre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional; sin perjuicio de que la misma sea diferida hasta en tanto dicho tercero sea enterado sobre la tramitación del presente juicio. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 27 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Edgar Alonso Ambríz Tovar

Rúbrica.

(R.- 357083)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
Secretaría "B"
Exp.: 548/2009
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO Ejecutivo Mercantil promovido por PLASTICOS URPRI S.A. DE C.. V., en contra de DISTRIBUIDORAS RAM-GO S.A. DE C..V, Y OTRO.- LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, "... Por otra parte y tomando en consideración lo manifestado, así como las constancias de autos, por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, como se solicita, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL NICOLAS CORPANCHO NUMERO 240, MANZANA 2, LOTE 22 Y 24, EN LA COLONIA BALBUENA MERCED, EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA EN ESTA CAPITAL. Para que tenga verificativo dicha subasta se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE PROXIMO, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS y siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, así mismo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble que en su caso les interese, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, sirve de fundamento a lo anterior el artículo 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Por otra parte dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, deberá anunciarse por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.-

Deberá anunciarse por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 15 de octubre de 2012.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Susana Leos Godínez

Rúbrica.

(R.- 357172)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil y Familiar
Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo.
EDICTO

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICS. JAIME MENDEZ GOMEZ Y FIDEL TELLEZ MEJIA, EN CONTRA DE JOSE MANUEL MEDINA REINHARDT Y MA. JOSE CATZIN E. EXPEDIENTE NUMERO 1206/2009 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.

Por presentado LIC. FIDEL TELLEZ MEJIA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1068 fracción IV, 1069, 1346, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.-...II.- Como lo solicita el promovente y por las razones que refiere en el de cuenta, se convoca a postores para la Primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado 10:00 diez horas del día 6 seis de Noviembre del año en curso, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en Calle Esteban B. Calderón con el número marcado 35 treinta y cinco de la Ciudad de Chetumal, municipio de Othon P. Blanco, Estado de Quintana Roo, cuyas medidas, colindancias y demás datos obran en autos,

Así como el bien mueble consistente en un Vehículo Marca Town Country Limited, con placas de Circulación YZB-66-60 del estado de Yucatán color blanca polarizada con Número de Serie 2C8GP64L32R575797.

III.- Siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes respecto del bien inmueble antes descrito siendo la cantidad \$587,776.25 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Y del bien mueble descrito la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- En relación al bien inmueble publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en el diario de mayor circulación de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, en las puertas de éste Juzgado y puertas del Juzgado de Chetumal Quintana Roo, así como en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Respecto al bien mueble, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, en las puertas de éste Juzgado y del Juzgado del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo.

VI.- Para dar cumplimiento a los puntos III Y IV del presente auto, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo.

VII.- Gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Primera Instancia de México, Distrito Federal al efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto III del auto de fecha 10 diez de Agosto del año 2012 dos mil doce, en relación a la publicación de los edictos en el Diario Oficial de la Federación.

VIII.- Se faculta a los CC. Jueces exhortados para que acuerden promociones, presentadas por los endosatarios en procuración LICS. JAIME MENDEZ GOMEZ Y/O FIDEL TELLEZ MEJIA, gire oficios si es necesario y realice todas las actuaciones necesarias tendientes a cumplimentar a lo ordenado por ésta Autoridad.

IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, quien autentica y da fe.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 2 de octubre de 2012.

La C. Actuario

Lic. Valentina Santos García

Rúbrica.

(R.- 357148)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito del Vigésimoséptimo Circuito

Cancún, Q. Roo

Cuaderno Principal 998/2011-E

Amparo Indirecto 998/2011-E

Quejoso: Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Cozumel,

Sociedad Anónima de Capital Variable

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 998/2011-E promovido por UNION DE CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE COZUMEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Franco González Padrón, contra el auto de treinta de junio de dos mil once, en el cual no se accedió a decretar la caducidad de la instancia, en el expediente 535/2000 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo; se dictó un proveído el veintisiete de septiembre de dos mil doce, en el cual se ordenó emplazar al tercero perjudicado JOSE FELIPE GOLIB PEREZ, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal

de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 1 de octubre de 2012.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Darío Carlos Contreras Favila

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Roberto Carlos Jiménez Carmona

Rúbrica.

(R.- 356563)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXPEDIENTE 685/2011-V, PROMOVIDO POR ZLATIN BOYKOV ZLATEV, POR DERECHO PROPIO, SE DICTARON LOS AUTOS QUE EN ESENCIA DICEN:

AUTO ADMISORIO.

[...] MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- - - Visto el escrito de cuenta, mediante el cual ZLATIN BOYKOV ZLATEV, POR DERECHO PROPIO, promueve juicio en la vía ordinaria mercantil contra 1) HERIBERTO CARLOS ESPINOSA VILLAR; 2) BERNABE ALEJANDRO CONSTANTINO CORZO; 3) GERARDO ALBERTO BETANCOURT GONZALEZ; 4) NOTARIA PUBLICO NUMERO CUARENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO Y 5) DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.- - - Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este Juzgado con el índice 685/2011-V. - - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 75, 1049 y relativos del Código de Comercio, reformado mediante decreto publicado el treinta de diciembre de dos mil ocho, nueve de junio de dos mil nueve y veintisiete de enero de dos mil once, SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta. - - - En consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y de los anexos que se acompañan, se debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados 1) HERIBERTO CARLOS ESPINOSA VILLAR; 2) BERNABE ALEJANDRO CONSTANTINO CORZO; 3) GERARDO ALBERTO BETANCOURT GONZALEZ; 4) NOTARIA PUBLICO NUMERO CUARENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO Y 5) DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que dentro del plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación de este proveído, contesten la demanda instaurada en su contra...".

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) LA NULIDAD DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "KALLY-KUSTHY CONSTRUCTIONS", S.A. DE C.V. celebrada el 05 de noviembre de 2008, y que fue publicada el 21 de octubre de 2008 en la Gaceta oficial del distrito federal, en virtud de no fue realizada, como lo ordena el artículo 186 de la Ley General de sociedades mercantiles y por las razones que se señalan en la presente demanda. - - - B) LA NULIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "KALLY-KUSTHY CONSTRUCTIONS", S.A. DE C.V. celebrada el 05 de noviembre de 2008, toda vez que esta, no fue celebrada de conformidad a lo ordenado por los artículos 186, 188, 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las razones que se señalan en la presente demanda. - - - C) LA NULIDAD DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "KALLY-KUSTHY CONSTRUCTIONS", S.A. DE C.V. levantada y redactada en la

asamblea celebrada el 05 de noviembre de 2008, toda vez que la asamblea de la que emana, no fue celebrada de conformidad a lo ordenado por los artículos 186, 188, 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las razones que se señalan en la presente demanda. - - - D) Como consecuencia, LA NULIDAD DE LOS ACUERDOS TOMADOS en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "KALLY-KUSTHY CONSTRUCTIONS", S.A. DE C.V. celebrada el 05 de noviembre de 2008, y que quedaron consignados el ACTA DE ASAMBLEA, toda vez que la asamblea y el acta que de ella, no fue celebrada de conformidad a lo ordenado por los artículos 186, 188, 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las razones que se señalan en la presente demanda. - - - E) Como consecuencia, de la nulidad de los acuerdos tomados en la asamblea general ordinaria de accionistas de "KALLY-KUSTHY CONSTRUCTIONS", S.A. DE C.V. celebrada el 05 de noviembre de 2008, y que quedaron consignados el acta de asamblea, respectiva, LA NULIDAD DE LA ESCRITURA NUMERO 105,204 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO NUMERO 49 DEL DISTRITO FEDERAL y que contiene la protocolización del acta de asamblea en cita, atento a lo establecido por los artículos 188, 189 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - F) El pago de los daños y los perjuicios causados por los hoy demandados en detrimento del suscrito, atento a lo establecido por el artículo 156 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por la ilegal ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "KALLY-KUSTHY CONSTRUCTIONS", S.A. DE C.V. celebrada el 05 de noviembre de 2008, y de los acuerdos tomados en la misma, por las razones que se señalan en la presente demanda, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

AUTO DONDE SE ORDENA EMPLAZAR A HERIBERTO CARLOS ESPINOSA VILLAR, BERNABE ALEJANDRO CONSTANTINO CORZO Y GERARDO ALBERTO BETANCOURT GONZALEZ

[...] MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

"Agréguese el escrito de cuenta signado por el actor. - - - Téngase por hechas las manifestaciones que vierte; ahora bien, como lo solicita emplácese a juicio por medio de edictos a los codemandados HERIBERTO CARLOS ESPINOSA VILLAR, BERNABE ALEJANDRO CONSTANTINO CORZO Y GERARDO ALBERTO BETANCOURT GONZALEZ, edictos que serán a costa de la actora, con la respectiva relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, en su parte esencial, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diario de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento las citadas partes codemandadas que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir el siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados en el presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento en sus términos al auto admisorio de siete de noviembre de dos mil once.

México, D.F., a 2 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José María Lavalle Cambranis

Rúbrica.

(R.- 356363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
ZAMORA, MICHOACAN

Dentro de los autos del juicio Ejecutivo Mercantil número 248/10 promovido por José Alberto Aviña Montañez, frente a Rubén González Fuentes, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 6 seis de noviembre del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en su TERCERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Finca urbana marcada con el número 624 con frente a la calle Manuel Vargas Del Rio, de la Colonia Del Valle de esta ciudad de Zamora, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE,.7.00 siete

metros con propiedad privada; AL SUR, 7.00 siete metros con la calle Manuel Vargas Del Río; AL ORIENTE, 20.00 veinte metros con propiedad privada y AL PONIENTE. 20.00 veinte metros con propiedad privada, con una superficie de 140.00 m2 ciento cuarenta metros cuadrados y con un valor pericial en la suma de \$528,942.80 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), hecha la reducción del 10% diez por ciento al valor asignado en Segunda Almoneda.

Es base para el remate el valor pericial asignado en autos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.-CONVOQUENSE POSTORES.

Atentamente

Zamora, Mich., a 12 de octubre de 2012.

El Secretario de Acuerdos

C. Leonardo López Magaña

Rúbrica.

(R.- 357203)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla, Puebla, expediente 1535/10 Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por "SERVICIOS FINANCIEROS ANEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a través del Representante Legal, en contra de MATEO MORENO OLIVEROS, JEZMIN MORENO QUINO, ERNESTINA MORENO RAMIRO Y LILIA ERIKA MORENO RAMIRO y otros; acuerdos del veinte de Agosto, catorce y veinticuatro de septiembre todos del dos mil doce; ordena CONVOCAR POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE, predio rustico denominado "Itzcuintacalilayan" ubicado en el barrio de Huapalegcan, Xochitlán de Vicente Suarez, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito judicial de Zacapoaxtla, Puebla, bajo el numero 147, a fojas 79 frente, Tomo 86, Libro número uno, Superficie 248,392.00 metros cuadrados, propietario JEZMIN MORENO QUINO; sirviendo de base para remate la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; como resultado de dos terceras partes sobre del precio avalúo; y el predio rustico denominado "EL BADO" ubicado en el municipio de Zongozotla, Tétela de Ocampo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito judicial de Tétela de Ocampo, Puebla, bajo la partida 356, a Fojas 91, Tomo 98, Libro número uno, Superficie 35,000.00 metros cuadrados, propietarios LILIA ERIKA MORENO RAMIRO Y ERNESTINA MORENO RAMIRO; sirviendo de base para remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; como resultado de dos terceras partes sobre del precio avalúo; señalándose para Audiencia de Remate LAS DIEZ HORAS CERO MINUTOS, del DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia, y se hace saber al demandado que podrá liberar el bien otorgado en Garantía en Convenio Judicial, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Ciudad Judicial Puebla, a 26 de septiembre de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Roberto I. Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 357207)

AVISOS GENERALES

ENERGY O SOLE, S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ACTIVO

Caja y Bancos

95,860.00

TOTAL DEL ACTIVO

95,860.00

PASIVO

Cuentas por Pagar	<u>116,913.00</u>
TOTAL PASIVO	116,913.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000.00
Pérdidas Acumulables	- <u>71,053.00</u>
TOTAL CAPITAL	- 21,053.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	95,860.00

México, D.F., a 4 de octubre de 2012.

Liquidador

Ismael Soto Alvarez

Rúbrica.

(R.- 356454)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES.

ALEJANDRO RAFAEL LUNA AVILA y FEDERICO MIRANDA NERI: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 2o. en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en razón de que se desconoce su domicilio, mediante acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil doce, se determinó procedente notificarles por edictos, lo siguiente: I. La resolución definitiva dictada en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/12/2009/R/05/050, de fecha 3 de octubre de 2012, que en lo conducente resolvió: "PRIMERO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a ALEJANDRO RAFAEL LUNA AVILA, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades en el que se determina la indemnización resarcitoria correspondiente, en términos del Considerando Tercero de esta Resolución. SEGUNDO. Es existente la responsabilidad resarcitoria subsidiaria a cargo de FEDERICO MIRANDA NERI, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización resarcitoria correspondiente, en términos del Considerando Cuarto de esta Resolución. TERCERO. (...).CUARTO. (...).QUINTO. (...), notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a los responsables FEDERICO MIRANDA NERI y ALEJANDRO RAFAEL LUNA AVILA para que, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, cubran ante la Tesorería de la Federación el monto de dicho Pliego.SEXTO. Remítase a la Tesorería de la Federación copia autógrafa por duplicado por cada responsable, de la presente resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades, así como copia certificada por duplicado de las constancias de notificación correspondientes, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, éste no es cubierto, se haga efectivo en términos de ley, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. SEPTIMO. (...).OCTAVO. (...) hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. DECIMO. (...). II. El Pliego Definitivo de Responsabilidades número 034/2012, de fecha 3 de octubre de 2012, derivado de la resolución de mérito que, en lo conducente, determinó: "De manera directa a ALEJANDRO RAFAEL LUNA AVILA, y de manera subsidiaria a FEDERICO MIRANDA NERI, por la cantidad de \$146,909.31 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 31/100 M.N.), a título de indemnización resarcitoria del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, la que deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, desde el momento en que se incurrió en la conducta que genera la responsabilidad resarcitoria y hasta el día en que se cubra el crédito fiscal, (...)"

México, D.F., a 3 de octubre de 2012.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 356963)

**“SERVICIOS COMERCIALES AVITAD
LOMAS” S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE AGOSTO DE 2012

DICLEAN, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja

\$0**Pasivo****Capital**\$0

México, D.F., a 12 de octubre de 2012.

Liquidador

María Ursula Del Consuelo Gómez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 357118)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente 269/12-EPI-01-5

Actor: Ana Catalina Izquierdo Bruning y Alejandra Izquierdo Bruning

EDICTO

INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DE LINARES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 269/12-EPI-01-5, promovido por ANA CATALINA IZQUIERDO BRUNING Y ALEJANDRA IZQUIERDO BRUNING, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número MA/A/1985/0065371 de 30 de septiembre de 2011, donde se resolvió negar el registro del aviso comercial SO UN MOMENTO PARA DISFRUTAR tramitado en el expediente número 65371, solicitud presentada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 10 de diciembre de 2010; se dictó un acuerdo con fecha 8 de febrero de 2012, en donde se ordenó emplazar a INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DE LINARES, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

México, D.F., a 1 de agosto de 2012.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. María de los Angeles Garrido Bello

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston

Rúbrica.

(R.- 356992)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Yucatán

Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas

Mérida, Yucatán

NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

a) Agencia Investigadora Mesa I en materia de Delitos Ambientales:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/359/2011:

17,000 videogramas y 11,500 fonogramas apócrifos

2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/204/2011:

1,350 fonogramas y 3,700 videogramas apócrifos

3.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/289/2011:

1,500 videogramas y 400 fonogramas apócrifos

4.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/157/2011:

13,495 videogramas y 1,995 fonogramas apócrifos

5.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/239/2011:

una bolsa de plástico color negro, conteniendo un bulto color negro con la leyenda "airliner urban style, pionner people 21", la cual contiene cuarenta y cinco discos compactos de audio y doscientos sesenta y dos piezas de videogramas, así como un dvd portátil color negro y gris de la marca "LG", con control remoto color gris; una bolsa de plástico color negro conteniendo una maleta de color amarilla con la leyenda "Sol, Carnaval, 2011" contiendo la cantidad de veinte piezas de discos compactos de audio y ochenta y dos piezas de videogramas; una bolsa de plástico color negro conteniendo una maleta de color azul con la figura del hombre araña la cual contiene sesenta y tres piezas de discos compactos de audio y cien piezas de videogramas; una bolsa de plástico color negro conteniendo una maleta de color negro con vivos cafés, con el número "10" en la parte frontal, que contiene la cantidad de cuarenta y cuatro piezas de discos compactos de audio y doscientos treinta y siete piezas de videogramas así como un dvd portátil color negro de la marca "SONY" con la leyenda dvp-fx730.

6.- Averiguación Previa número AP/PGR/YUC/MER-I/301/2012:

1,500 videogramas y 600 fonogramas apócrifos

7.- Averiguación Previa número AP/PGR/YUC/MER-I/162/2011:

915 videogramas apócrifos

8.- Averiguación Previa número AP/PGR/YUC/MER-I/285/2011:

5,000 videogramas y 1,500 fonogramas apócrifos

9.- Averiguación Previa número AP/PGR/YUC/MER-I/302/2012_

8,400 videogramas apócrifos

b) Agencia Investigadora Mesa III en materia de Derechos de Autor y Propiedad Industrial:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-III/119/2010:

5,000 Videogramas apócrifos

2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-III/136/2012:

7,157 Videogramas apócrifos, 135 estuches con portadillas y 697 portadillas

3.- Averiguación previa AP/PGR/YUC/MER-III/380/2011:

1,300 Videogramas y 2,500 Fonogramas apócrifos

4.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-III/398/2010:

42,300 Videogramas y 23,017 Fonogramas apócrifos

5.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-III/149/2012:

1,800 Videogramas apócrifos; 1,380 estuches de plástico con portadillas y 347 Videogramas originales

c) Agencia Investigadora Mesa IV en materia de Delitos Patrimoniales, Fiscales y Financieros:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-IV/346/2011:

2,000 Videogramas y 2,000 fonogramas apócrifos

2.- Averiguación Previa AC/PGR/YUC/MER-IV/194/2011/AP/PGR/YUC/MER-IV/342/2011,

3,500 Videogramas y 2,000 fonogramas apócrifos

3.- Averiguación Previa AC/PGR/YUC/MER-IV/174/2012/AP/PGR/YUC/MER-IV/113/2012:

4,000 Videogramas y 3,000 fonogramas apócrifos

4.- Averiguación Previa AC/PGR/YUC/MER-IV/069/2012/AP/PGR/YUC/MER-IV/066/2012:

3,895 Videogramas y 3,200 fonogramas apócrifos

5.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-IV/19/2012:

2,311 fonogramas apócrifos

6.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-IV/345/2011:

3,000 Videogramas y 1,000 fonogramas apócrifos

d) Agencia Investigadora Mesa V en materia de Delitos Diversos:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/257/2012:

880 videogramas y 1029 fonogramas apócrifos

2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/341/2011:

1,643 videogramas y 747 fonogramas apócrifos

3.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/378/2011:

6,487 videogramas y 3,992 fonogramas apócrifos

e) Agencia del Ministerio Público de la Federación Subsede Valladolid, Yucatán:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/08/2012:

2,820 videogramas y 2,230 fonogramas apócrifos

2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/42/2006:

1,600 fonogramas y 2,050 videogramas apócrifos

3.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/58/2011:

10,750 videogramas apócrifos; 5,200 fonogramas apócrifos y 2,000 portadillas

f) Agencia del Ministerio Público de la Federación Subsede Progreso, Yucatán:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/PROG/39/2012:

2350 videogramas y 1329 fonogramas apócrifos

2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/PROG/36/2012:

1400 videogramas y 400 fonogramas apócrifos

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yuc., a 10 de octubre de 2012.

El C. Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo

Rúbrica.

(R.- 357156)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

COLUMBIA SPORTSWEAR NORTH AMERICA, INC.

Vs.

ESTILO 53, S.A. DE C.V.

M. 920486 INSECTO Y DISEÑO

Exped. P.C. 1868/2011 (C-509) 17299

Folio 28331

NOTIFICACION POR EDICTO

ESTILO 53, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 920486 INSECTO Y DISEÑO, promovido por Fernando Robles Pesqueira, apoderado de COLUMBIA SPORTSWEAR NORTH AMERICA, INC., mediante oficio 27824 de fecha 28 de septiembre de 2012, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcarlo 920486 INSECTO Y DISEÑO, propiedad de ESTILO 53, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal, y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta

por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y, 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

3 de octubre de 2012.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 357034)

Consejo Estatal de Transporte y Vialidad

México

PROYECTO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE Y CALIDAD DEL AIRE

CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

DONACION GEF No. TF095695

ANUNCIO DE EXPRESIONES DE INTERES

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, ha sido designado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que como agente financiero administre y dé seguimiento a la donación otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto equivalente

a US\$5,378,000 con recursos provenientes del Fondo Global del Medio Ambiente (GEF) para el proyecto denominado "Transporte Sustentable y Calidad del Aire", ejecutado parcialmente por el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado de Nuevo León, como "Entidad Elegible" y se propone utilizar una parte de los fondos para efectuar los pagos contemplados en el contrato para la realización del proyecto consistente en:

Elaboración de un plan maestro de ciclovías en el Area Metropolitana de Monterrey.

El objetivo de la consultoría es la formulación de una Estrategia de Movilidad en Bicicleta (EMB), que establezca las acciones generales y defina proyectos prioritarios que permitan la implementación de tareas de promoción del uso masivo y seguro de la bicicleta como medio de transporte en el Area Metropolitana, y su integración al transporte público en Monterrey.

Objetivo General de la EMB.

Impulsar el uso de la bicicleta como un medio de transporte cotidiano en el área Metropolitana de Monterrey, incrementando el porcentaje total de viajes diarios que se realizan en este modo.

Objetivo específicos de la EMB.

- Proporcionar la información técnica que permita crear una red de infraestructura vial ciclista para facilitar la circulación segura y cómoda de bicicletas en todas las vialidades.
- Brindar los elementos que permitan ofrecer facilidades y equipamiento para ciclistas que promuevan el uso de la bicicleta y la intermodalidad con el transporte público.
- Identificar las acciones que permitan hacer accesible la bicicleta a la población a través de sistemas de bicicletas públicas e iniciativas para facilitar la adquisición de bicicletas privadas.
- Definir lineamientos para la integración de la bicicleta con el transporte público.
- Definir los pasos para establecer una cultura del uso de la bicicleta, a través de la educación vial, promoción y socialización del uso de la bicicleta, fomento de una consciencia cívica y estilos de vida a favor del transporte sostenible.
- Especificar las modificaciones al marco normativo para otorgar derechos a los ciclistas e incentivos para un desarrollo urbano a favor de la bicicleta.

El periodo estimado de ejecución del estudio es de cinco meses.

El Consejo Estatal de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado de Nuevo León como "Entidad Elegible" invita a empresas consultoras elegibles a presentar expresiones de interés para prestar los servicios de consultoría solicitados. Los consultores interesados deberán enviar una carta en donde expresen su interés por participar en el concurso de estos trabajos y proporcionar información suficiente que indique que están calificados para realizar el Proyecto. Esta información podrá incluir el currículum de la firma para identificar su experiencia en trabajos similares, disponibilidad de especialistas para ejecutar el proyecto, el equipo técnico disponible, última declaración fiscal e información sobre su situación financiera, copia de los últimos dos contratos de características similares al proyecto, entre otras. Los consultores se podrán asociar con otras firmas, con el fin de contar con mejores calificaciones. La dirección postales y de correo electrónico para enviar dicha documentación y para obtener mayor información acerca de los trabajos objeto del presente anuncio, se señala al final, en horas hábiles de 9:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

De las expresiones de interés se elaborará una lista corta de consultores para efectuar el concurso conforme a los procedimientos indicados en las "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial" de mayo de 2004, actualizadas en octubre de 2006 y en mayo de 2010. Podrán participar las firmas registradas o constituidas en países miembros del Banco.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante un horario 9:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M., de lunes a viernes a partir de la publicación de la presente solicitud y hasta el 6 de noviembre de 2012.

Las expresiones de interés deberán ser enviadas vía correo directo o correo electrónico a la dirección indicada al final, siendo la fecha límite el 6 de noviembre de 2012 en el horario anteriormente indicado.

La información deberá enviarse a:

Area: Consejo Estatal de Transporte y Vialidad

Domicilio: avenida Fundidora sin número (Pabellón SINTRAM interior Parque Fundidora), colonia Obrera, Monterrey, N.L.

Responsable: Hernán Villarreal Rodríguez, Jesús Villarreal Martínez, Enrique Bosques Esquivel

Tel: 0181-81910539 al 42

E-mail: hernan@cetyv.gob.mx, jvillarreal@cetyv.gob.mx, ebosques@cetyv.gob.mx.

Monterrey, N.L., a 19 de octubre de 2012.

Director Ejecutivo del Consejo
Estatad de Transporte y Vialidad

Dr. Hernán Villarreal Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 357154)

**Consejo Estatal de Transporte y Vialidad
México**

PROYECTO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE Y CALIDAD DEL AIRE
CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
DONACION GEF No. TF095695
ANUNCIO DE EXPRESIONES DE INTERES

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, ha sido designado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que como agente financiero administre y dé seguimiento a la donación otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto equivalente a US\$5,378,000 con recursos provenientes del Fondo Global del Medio Ambiente (GEF) para el proyecto denominado "Transporte Sustentable y Calidad del Aire", ejecutado parcialmente por el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado de Nuevo León, como "Entidad Elegible" y se propone utilizar una parte de los fondos para efectuar los pagos contemplados en el contrato para la realización del proyecto consistente en:

Estudio de Accesibilidad Universal e Incentivos al Movimiento Peatonal en el Centro de Monterrey.

El cual consiste en la elaboración de un plan de una zona de tráfico calmado en el centro de Monterrey. Este plan será desarrollado por una zona de Apróx. 1 km cuadrado y podrá consistir en vías peatonalizadas, medidas de tráfico calmado, otras acciones de gestión de tráfico, desanche de banquetas, y mejoras de accesos al transporte masivo. Se busca que se reduzcan los volúmenes y velocidades del tráfico motorizado y que la movilidad peatonal se realice de manera cómoda y segura, además de que el espacio urbano sea altamente accesible para todos los peatones incluidos las personas con discapacidad, para eso se tiene que focalizar el diseño universal en la zona elegida.

El segundo objetivo es la preparación de los documentos requeridos para la licitación de las obras de la primera etapa del plan de tráfico calmado. Esto incluirá diseños viales y de espacios peatonales así como dispositivos de control de tránsito. En resumen, los objetivos de este estudio son:

- La elaboración de un plan de una zona de tráfico calmado en el centro de Monterrey. Este plan debe enfocarse en la movilidad peatonal y la accesibilidad universal para personas con discapacidad; y
- La preparación del proyecto ejecutivo para implementar la primera etapa de ese plan, incluyendo diseños finales y expedientes técnicos, y las bases para licitaciones de las obras.

El periodo estimado de ejecución del estudio es de 5 meses.

El Consejo Estatal de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado de Nuevo León como "Entidad Elegible" invita a empresas consultoras elegibles a presentar expresiones de interés para prestar los servicios de consultoría solicitados. Los consultores interesados deberán enviar una carta en donde expresen su interés por participar en el concurso de estos trabajos y proporcionar información suficiente que indique que están calificados para realizar el Proyecto. Esta información podrá incluir el currículum de la firma para identificar su experiencia en trabajos similares, disponibilidad de especialistas para ejecutar el proyecto, el equipo técnico disponible, última declaración fiscal e información sobre su situación financiera, copia de los últimos 2 contratos de características similares al proyecto, entre otras. Los consultores se podrán asociar con otras firmas, con el fin de contar con mejores calificaciones. La dirección postales y de correo electrónico para enviar dicha documentación y para obtener mayor información acerca de los trabajos objeto del presente anuncio, se señala al final, en horas hábiles de 9:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

De las expresiones de interés se elaborará una lista corta de consultores para efectuar el concurso conforme a los procedimientos indicados en las "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial" de mayo de 2004, actualizadas en octubre de 2006 y en mayo de 2010. Podrán participar las firmas registradas o constituidas en países miembros del Banco.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante un horario 9:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M., de lunes a viernes a partir de la publicación de la presente solicitud y hasta el 6 de noviembre de 2012.

Las expresiones de interés deberán ser enviadas vía correo directo o correo electrónico a la dirección indicada al final, siendo la fecha límite el 6 de noviembre de 2012 en el horario anteriormente indicado.

La información deberá enviarse a:

Area: Consejo Estatal de Transporte y Vialidad

Domicilio: Avenida Fundidora sin número, (Pabellón SINTRAM Interior Parque Fundidora) colonia Obrera, Monterrey, N.L.

Responsable: Hernán Villarreal Rodríguez, Jesús Villarreal Martínez, Enrique Bosques Esquivel

Teléfono: 0181-81910539 al 42

E-mail: hernan@cetyv.gob.mx, jvillarreal@cetyv.gob.mx, ebosques@cetyv.gob.mx,

Monterrey, N.L., a 19 de octubre de 2012.

Director Ejecutivo del Consejo

Estatad de Transporte y Vialidad

Dr. Hernán Villarreal Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 357194)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISO DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
NRF-298-PEMEX-2012	CLORURO DE CALCIO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS
NRF-299-PEMEX-2012	CLORURO DE SODIO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS
NRF-300-PEMEX-2012	GOMA XANTANA EMPLEADA EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
NRF-301-PEMEX-2012	SISTEMAS DE BAJA DENSIDAD EMPLEADOS EN PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
NRF-302-PEMEX-2012	SILICATO DE SODIO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las Declaratorias de Vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión del 27 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de normas de referencia correspondientes se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de junio de 2012, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; no habiendo recibido comentarios en ese periodo.

Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales, contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

Durante este lapso, el texto completo de los documentos que se relacionan, puede ser consultados por la Internet, en las direcciones: <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas> y <http://www.pemex.com>

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-298-PEMEX-2012	CLORURO DE CALCIO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS
Objetivo Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones del cloruro de calcio, empleado en la preparación de salmuera en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros. Alcance La presente Norma de Referencia es aplicable a la metodología de evaluación y especificaciones que se deben cumplir en la adquisición del producto químico cloruro de calcio empleado en la preparación de salmuera en los fluidos usados en los pozos petroleros, terrestres, lacustres, marinos (aguas someras y aguas profundas) en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana, para la perforación	

y terminación y reparación de pozos petroleros.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-299-PEMEX-2012	CLORURO DE SODIO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS

Objetivo

Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales para establecer la metodología de evaluación y las especificaciones del cloruro de sodio, usado en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros.

Alcance

La presente Norma de Referencia es aplicable a la metodología de evaluación y especificaciones del cloruro de sodio para la adquisición del producto químico usado en la preparación de los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros, terrestres, lacustres y marinos (aguas someras y aguas profundas) en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-300-PEMEX-2012	GOMA XANTANA EMPLEADA EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS

Objetivo

Esta Norma de Referencia establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el biopolímero viscosificante del tipo Goma Xantana, empleado en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros.

Alcance

Esta Norma de Referencia es aplicable a la metodología de evaluación y especificaciones del producto Goma Xantana en sus presentaciones sólida y líquida, que debe cumplir para su adquisición, utilizado en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos (aguas someras y profundas) en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con API SPECIFICATION 13A 2010/ISO 13500:2009

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-301-PEMEX-2012	SISTEMAS DE BAJA DENSIDAD EMPLEADOS EN PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS

Objetivo

Esta Norma de Referencia establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los sistemas de baja densidad para la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros.

Alcance

Esta Norma de Referencia es aplicable a la metodología de evaluación y especificaciones de los sistemas de baja densidad, para su adquisición, empleados para la perforación, terminación y reparaciones mayores donde se tenga contacto con la formación, de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos (aguas someras y profundas) en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

No aplica Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con API SPECIFICATION 13A 2010/ISO 13500:2009

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-302-PEMEX-2012	SILICATO DE SODIO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION,

TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS
Objetivo Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones del silicato de sodio, usado en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros. Alcance La presente Norma de Referencia cubre la clasificación, especificación, muestreo, métodos de prueba, marcado, etiquetado, envase y embalaje, que se debe cumplir en la adquisición del producto químico silicato de sodio empleado en los fluidos para la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos (aguas someras y aguas profundas), en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 357181)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-M-NRF-018-PEMEX-2007	Análisis de riesgo
PROY-M-NRF-131-PEMEX-2007	Compresores centrífugos
PROY-M-NRF-132-PEMEX-2007	Compresores Reciprocantes
PROY-M-NRF-159-PEMEX-2006	Cimentación de estructuras y equipo
PROY-M-NRF-171-PEMEX-2007	Juntas de expansión y conectores flexibles, no metálicos.

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión número 89 del 27 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311, teléfono 19 44 25 00, extension-54781, E-mail: cnpmos@pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo de los documentos que se relacionan, pueden ser consultados por la Internet, en las direcciones: <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas> y <http://www.pemex.com>

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-018-PEMEX-2007	Análisis de riesgo
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben observarse para contratar los servicios, para la elaboración o actualización de los análisis de riesgos, en las instalaciones de Petróleos Mexicanos. Alcance Establece los requisitos a cumplir en la selección de contratistas, así como en la planeación y	

programación de actividades, para la elaboración o actualización de los análisis de riesgos en instalaciones de Petróleos Mexicanos.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales en el momento de su elaboración

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-131-PEMEX-2007	Compresores centrífugos
Objetivo Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los compresores centrífugos a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. Alcance Establece los requerimientos técnicos y documentales para compresores centrífugos de rotor e impulsores montados entre chumaceras para aire o gases de proceso incluyendo sus sistemas de lubricación, de sellos, controles y equipo auxiliar. Esta norma no es aplicable para, paquetes de compresión centrífugos con engrane integrado, compresores de aire para servicios generales o instrumentos alcance de NRF-275-PEMEX-2011. Sopladores. Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-131-PEMEX-2007 del 4 de septiembre de 2007. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma adopta la norma ISO 10439:2002 con excepción de los numerales que se indican en el capítulo 10.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-132-PEMEX-2007	Compresores reciprocantes
Objetivo Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los compresores reciprocantes a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. Alcance Establece los requerimientos técnicos y documentales para compresores reciprocantes de aire o gases de proceso, con velocidades de hasta 600 r/min; incluyendo sus sistemas de lubricación, controles y equipo auxiliar. Esta norma no es aplicable para compresores: con cilindros enfriados por aire, accionados por máquina de gas integrales. Accionados por máquina de gas con pistones encamisados de efecto simple (tipo automotriz) que sirven como cruceta. Los de aire de planta e instrumentos. Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF 132-PEMEX-2007 de fecha 4 de septiembre del 2007. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma adopta ISO 13707:2000 con excepción de los numerales que se indican en el capítulo 10.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-159-PEMEX-2006	Cimentación de estructuras y equipo
Objetivo Establecer los requisitos que deben cumplir los contratistas en la ingeniería de cimentación de estructuras y equipo de las instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Establece los requerimientos técnicos y documentales para la ingeniería de cimentación de estructuras o equipo. Esta Norma no aplica para cimentaciones costa afuera. Esta Norma no incluye la ingeniería de la superestructura. Esta norma cancela y sustituye a la NRF-159-PEMEX-2006 del 12 de agosto de 2006. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales en el momento de su elaboración.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-171-PEMEX-2012	Juntas de expansión y conectores flexibles, no metálicos

Objetivo

Establecer los requisitos técnicos y documentales, así como las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de las juntas de expansión y conectores flexibles, no metálicos, a utilizarse en las instalaciones industriales de Pemex.

Alcance

Establece los requerimientos generales para la adquisición directa por Pemex o como procura en obras a través de contratistas, de juntas de expansión y conectores flexibles fabricados a base de hule, FEP, PTFE o PFA para incluir las condiciones de diseño, materiales, fabricación, inspección, pruebas y embarque que satisfacen las necesidades de Pemex. Esta NRF no contiene requisitos para juntas de expansión metálicas, ni juntas de expansión textiles. Está Norma de Referencia NRF-171-PEMEX-2012 cancela y sustituye a la NRF-171-PEMEX-2007.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales en el momento de su elaboración.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 357183)

Nacional Financiera, S.N.C.

en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero

LICITACION PUBLICA No. FFM-GRM-TECA-02-2012

CONVOCATORIA 02

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en cumplimiento al Manual de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del FIFOMI, por conducto de la Subdirección de Finanzas y Administración, con domicilio en Puente de Tecamachalco número 26, planta baja, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., con número de teléfono 52 49 95 00, convoca a personas físicas y morales para participar en la licitación pública número FFM-GRM-TECA-02-2012, a fin de enajenar 16 vehículos, un lote de equipo de cómputo y accesorios (600 Pzas.), un lote de mobiliario y equipo de oficina (331 Pzas.), un lote de teléfonos celulares (78 Pzas.), un lote de desecho ferroso (2 Ton.) y 2 inmuebles, clasificados en 22 partidas, cuyo detalle, descripción y precio mínimo de venta se presenta por partida en el anexo I de las bases que contienen los requisitos para participar en el proceso, conforme a lo siguiente:

No. de partida	Descripción	Unidad de medida	Ubicación de los bienes	Precio mínimo de venta sin IVA	Verificación de los bienes, previa cita
1 a la 8	Camioneta Pick-up, Marca Dodge Ram 2500 ST 4x4, Modelo 2005, 8 cilindros.	Unidad	Cd. de México, D.F.	\$60,000.00 c/u	Del 19 de octubre al 7 de noviembre de 2012
9	Camioneta Pick-up, Marca Chevrolet 1500, Modelo 2007, 6 cilindros.	Unidad		\$70,000.00	
10 y 11	Camioneta Pick-up, Marca Dodge Ram 2500 ST 4x4, Modelo 2008, 8 cilindros	Unidad		\$100,000.00 c/u	
12	Camioneta Tracker, Marca Chevrolet, modelo 2001, 4 cilindros.	Unidad		\$37,000.00	
13	Automóvil Sedán, Marca Dodge Stratus R/T, Modelo 2002, Aut., 4 cilindros.	Unidad		\$35,000.00	
14	Automóvil Sedán, Marca Nissan Tsuru, GS1, Modelo 2003, 4 cilindros.	Unidad		\$21,000.00	
15 y 16	Automóvil Sedán, Marca Nissan Tsuru, GSII, Modelo 2004, 4 cilindros.	Unidad		\$32,000.00 c/u	
17	Equipo de cómputo y accesorios	Lote		\$15,500.00	
18	Mobiliario y equipo de oficina	Lote		\$12,500.00	
19	Teléfonos celulares	Lote		\$12,200.00	

20	Desecho ferroso (2 Ton. Aprox.)	Lote		\$2,000.00	
21	Terreno con nave industrial, Sup. 1,066.00 m ² , Sup. Nave 340.00 m ² .	Lote	San José de Iturbide, Gto.	\$1,800,000.00	
22	Terreno con construcción industrial, Sup. 54,515.00 m ² .	Lote	Cuencamé Durango	\$7,300,000.00	

Costo de bases	Entrega de bases	Apertura de ofertas	Fallo 9 de noviembre de 2012 a las 12:00 Hrs. Garantía del 20% M.N.	Retiro de bienes
Sin costo	Del 19 de octubre al 7 de noviembre de 2012, en días y horas hábiles, previa cita.	8 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.	Cheque de caja o certificado a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, sobre la partida o partidas interesadas, aplica también en caso de subasta.	De acuerdo a bases

Las bases se encuentran disponibles en Internet: <http://www.fifomi.gob.mx>, para consulta y/o entrega o bien en la Gerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, así como en los domicilios de las Oficinas Regionales cuya ubicación se describen en las bases respectivas en las fechas y horarios señalados, una vez emitido el fallo, se procederá a la subasta en el mismo evento (solamente la partida 21 y 22) en caso de que éstas se declaren desiertas, mayores detalles en bases.

México, D.F., a 19 de octubre de 2012.
Subdirector de Finanzas y Administración

Lic. Fernando Minero Ramos

Rúbrica.

(R.- 357133)

**MLINE SYSTEMS & SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V. Y
MLINE CORPORATION DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante resolución adoptada en la asamblea de socios de las sociedades Mline Systems & Solutions, S. de R.L. de C.V. y Mline Corporation de México, S. de R.L. de C.V., celebradas con fecha 3 de septiembre de 2012, se aprobó la fusión de estas sociedades, subsistiendo Mline Systems & Solutions, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante y extinguiéndose Mline Corporation de México, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, conforme a los siguientes acuerdos de fusión:

1. "Se aprueba la fusión de Mline Systems and Solutions, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, con la sociedad Mline Corporation de México, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada, con base en los balances generales y estados de resultados de dichas sociedades al 31 de julio de 2012.

2. Como resultado de la fusión subsistirá Mline Systems and Solutions, S. de R.L. de C.V. bajo la misma denominación y desaparecerá la sociedad Mline Corporation de México, S. de R.L. de C.V.

3. Como consecuencia de la fusión, Mline Systems and Solutions, S. de R.L. de C.V., adquiere la totalidad de los activos y pasivos de la sociedad fusionada, Mline Corporation de México, S. de R.L. de C.V., sin reserva ni limitación alguna. Por consiguiente, Mline Systems and Solutions, S. de R.L. de C.V. incrementará la parte variable de su capital social en un monto equivalente al capital social de Mline Corporation de México, S. de R.L. de C.V., esto es, en la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.).

4. En virtud de lo anterior, la parte variable del capital suscrito y pagado de la sociedad fusionante se incrementa en la suma de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y por ende, el capital social de Mline Systems and Solutions, S. de R.L. de C.V., será la cantidad total de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondiendo de su importe, la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo fijo y la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a la parte variable del capital social de dicha sociedad. Se hace constar que toda vez que el aumento de capital social se realiza como consecuencia de la fusión resuelta en este acto, no son aplicables las disposiciones previstas en el artículo 72 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Como resultado del incremento de capital social previsto en el numeral 4 anterior, las partes sociales que evidencian la participación de los socios de Mline Corporation de México, S. de R.L. de C.V. serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que dichas partes sociales les serán canjeadas por partes sociales de Mline Systems and Solutions, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, en una proporción equivalente al importe de las partes sociales de Mline Corporation de México, S. de R.L. de C.V. de las que eran titulares.

6. Mline Systems and Solutions, S. de R.L. de C.V., una vez que surta efectos la fusión, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de la sociedad fusionada, Mline Corporation de México, S. de R.L. de C.V., cualquiera que sea su naturaleza, no sólo con el patrimonio adquirido de dicha sociedad, sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.

7. Se acuerda que la fusión surta efectos entre las partes a partir de la fecha de la presente asamblea y frente a terceros, 3 (tres) meses después de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Monterrey,

Nuevo León, de la escritura pública por virtud de la cual se formalice la fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que ambas sociedades obtengan el consentimiento de sus acreedores en relación con la fusión, en cuyo caso, la fusión surtirá efectos frente a terceros, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

8. Con motivo de fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración de Mline Systems and Solutions, S. de R.L. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante. Asimismo, quedan en vigor todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por la sociedad fusionante con anterioridad a la fusión.

9. Se aprueba el manejo de todas las personas que hasta la fecha hayan actuado como miembros del Consejo de Gerentes y funcionarios de la sociedad fusionada, liberándolos expresa e irrevocablemente de toda responsabilidad en que pudieren haber incurrido en el desempeño de sus respectivos cargos."

A continuación, se adjunta el balance general de ambas empresas a la fecha 31 de julio de 2012:

MLINE SYSTEMS & SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2012

ACTIVO		
Inversiones		\$0.00
Valores y Operaciones con Productos Derivados	\$0.00	
Valores	\$0.00	
Gubernamentales		
Empresas Privadas		
Tasa Conocida		
Renta Variable		
Extranjeros		
Valuación Neta		
Deudores por intereses		
Dividendos por cobrar sobre títulos de capital		
(-) Deterioro de Valores		
Valores Restringidos		
Inversiones de valores dados en préstamos		
Valores Restringidos		
Operaciones con productos derivados	\$0.00	
Reparto	\$0.00	
Préstamos	\$0.00	
Sobre Pólizas		
Con Garantía		
Contratos de proseguro financiero		
Descuentos y Redescuentos		
Cartera Vencida		
Deudores por intereses		
(-) Estimación para		
Inmobiliarios	\$0.00	
Inmuebles		
Valuación Neta		
(-) Depreciación		
Inversiones para obligaciones laborales		\$0.00
Disponibilidad		\$825,781.56
Caja y bancos	\$825,781.56	
Deudores		\$5,545,359.17
Por Primas	\$0.00	
Agentes y ajustadores	\$0.00	
Cuentas y Documentos por cobrar	\$1,368,043.94	
Préstamos al personal	\$0.00	
Otros	\$4,177,315.23	
(-) Estimación para	\$0.00	
Reaseguradoras y Reafianzadoras		\$0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	\$0.00	
Depósitos retenidos	\$0.00	
Participación de Reaseguradoras por siniestros pendientes	\$0.00	
Participación de Reaseguradoras por riesgos en curso	\$0.00	
Otras participaciones	\$0.00	

Intermediarios de Reaseguro y Reafinanzamiento	\$0.00	
Participación de Reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	\$0.00	
(-) Estimación para	\$0.00	
Inversiones Permanentes		\$0.00
Subsidiarios	\$0.00	
Asociadas	\$0.00	
Otras inversiones Permanentes	\$0.00	
Otros Activos		\$0.00
Mobiliario y Equipo	\$0.00	
Activos Adjudicados	\$0.00	
Diversos	\$0.00	
Gastos Amortizables	\$0.00	
(-) Amortización	\$0.00	
Activos Intangibles	\$0.00	
Productos Derivados	\$0.00	
Suma del Activo		\$6,371,140.73
PASIVO		
Reservas Técnicas		\$0.00
Vida	\$0.00	
Accidentes y Enfermedades		
Daños		
Fianzas en Vigor		
De Obligaciones Contractuales	\$0.00	
Por siniestros y Vencimientos	\$0.00	
Por siniestros ocurridos y No reportados	\$0.00	
Por dividendos sobre Pólizas	\$0.00	
Fondos de Seguros en Administración	\$0.00	
Por primas en Depósitos	\$0.00	
De Previsión	\$0.00	
Previsión	\$0.00	
Riesgos Catastróficos	\$0.00	
Contingencias	\$0.00	
Especiales	\$0.00	
Reservas para Obligaciones Laborales		\$0.00
Acreedores		\$37,681,015.52
Agentes, Ajustadores y Proveedores	\$177,230.22	
Fondos de Administración de pérdidas	\$0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	\$0.00	
Diversos	\$37,503,785.30	
Reaseguradores y Reafianzadores		\$0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	\$0.00	
Depósitos Retenidos	\$0.00	
Otras Participaciones	\$0.00	
Intermediarios de Reaseguros y reafianzamiento	\$0.00	
Operaciones con productos derivados		\$0.00
Financiamientos Obtenidos		\$0.00
Emisión de deuda	\$0.00	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles	\$0.00	
de Conveniencia en Acciones	\$0.00	
Otros títulos de crédito	\$0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	\$0.00	
Otros pasivos		\$339,919.55
Provisiones para la Participación de los Trabajadores		
en la Utilidad	\$0.00	
Otras Obligaciones	\$0.00	
Créditos Diferidos	\$0.00	
Suma del Pasivo		\$38,020,935.07
Capital		\$3,000.00
Capital o fondo social pagado	\$3,000.00	
Capital o fondo social	\$0.00	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	\$0.00	

(-) Capital o Fondo No Exhibido	\$0.00	
(-) Acciones Propias Recompuestas	\$0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	\$0.00	
Reservas		\$0.00
Legal	\$0.00	
Para Adquisición de Acciones Propias	\$0.00	
Otros	\$0.00	
Superávit por Valuación		\$0.00
Inversiones Permanentes		\$0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores		-\$30,867,139.43
Resultado del Ejercicio		-\$785,654.91
Resultados por Tenencia de Activos No Monetarios	\$0.00	
Suma del Capital		-\$31,649,794.34
Suma del Pasivo y Capital		\$6,371,140.73

MLINE CORPORATIONS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2012

ACTIVO		
Inversiones		\$0.00
Valores y Operaciones con Productos Derivados	\$0.00	
Valores	\$0.00	
Gubernamentales		
Empresas Privadas		
Tasa Conocida		
Renta Variable		
Extranjeros		
Valuación Neta		
Deudores por intereses		
Dividendos por cobrar sobre títulos de capital		
(-) Deterioro de Valores		
Valores Restringidos		
Inversiones de valores dados en préstamos		
Valores Restringidos		
Operaciones con productos derivados	\$0.00	
Reparto	\$0.00	
Préstamos	\$0.00	
Sobre Pólizas		
Con Garantía		
Contratos de proseguro financiero		
Descuentos y Redescuentos		
Cartera Vencida		
Deudores por intereses		
(-) Estimación para		
Inmobiliarios	\$0.00	
Inmuebles		
Valuación Neta		
(-) Depreciación		
Inversiones para obligaciones laborales	\$0.00	
Disponibilidad		\$2,500.00
Caja y bancos	\$2,500.00	
Deudores		\$398,807.53
Por Primas	\$0.00	
Agentes y ajustadores	\$0.00	
Cuentas y Documentos por cobrar	\$3,796.00	
Préstamos al personal	\$0.00	
Otros	\$395,011.53	
(-) Estimación para		
Reaseguradoras y Reafianzadoras		\$0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	\$0.00	
Depósitos retenidos	\$0.00	
Participación de Reaseguradoras por siniestros pendientes	\$0.00	

Participación de Reaseguradoras por riesgos en curso	\$0.00	
Otras participaciones	\$0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafinanzamiento	\$0.00	
Participación de Reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	\$0.00	
(-) Estimación para	\$0.00	
Inversiones Permanentes		\$0.00
Subsidiarios	\$0.00	
Asociadas	\$0.00	
Otras inversiones Permanentes	\$0.00	
Otros Activos		\$0.00
Mobiliario y Equipo	\$0.00	
Activos Adjudicados	\$0.00	
Diversos	\$0.00	
Gastos Amortizables	\$0.00	
(-) Amortización	\$0.00	
Activos Intangibles	\$0.00	
Productos Derivados	\$0.00	
Suma del Activo		\$401,307.53
PASIVO		
Reservas Técnicas		\$0.00
De riesgos en Curso	\$0.00	
Vida		
Accidentes y Enfermedades		
Daños		
Fianzas en Vigor		
De Obligaciones Contractuales	\$0.00	
Por siniestros y Vencimientos	\$0.00	
Por siniestros ocurridos y No reportados	\$0.00	
Por dividendos sobre Pólizas	\$0.00	
Fondos de Seguros en Administración	\$0.00	
Por primas en Depósitos	\$0.00	
De Previsión	\$0.00	
Previsión	\$0.00	
Riesgos Catastróficos	\$0.00	
Contingencias	\$0.00	
Especiales	\$0.00	
Reservas para Obligaciones Laborales		\$0.00
Acreedores		\$1,078.76
Agentes, Ajustadores y Proveedores	\$0.00	
Fondos de Administración de pérdidas	\$0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	\$0.00	
Diversos	\$1,078.76	
Reaseguradores y Reafianzadores		\$0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas		
Depósitos Retenidos	\$0.00	
Otras Participaciones	\$0.00	
Intermediarios de Reaseguros y reafianzamiento	\$0.00	
Operaciones con productos derivados	\$0.00	
Financiamientos Obtenidos		\$0.00
Emisión de deuda	\$0.00	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles	\$0.00	
de Conveniencia en Acciones	\$0.00	
Otros títulos de crédito	\$0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	\$0.00	
Otros pasivos		\$430,765.22
Provisiones para la Participación de los Trabajadores		
En la Utilidad.	\$93,477.00	
Provisiones para el pago de Impuestos	\$337,288.22	
Otras Obligaciones	\$0.00	
Créditos Diferidos	\$0.00	
Suma del Pasivo		\$431,843.98

Capital		\$3,000.00
Capital o fondo social pagado	\$3,000.00	
Capital o fondo social	\$0.00	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	\$0.00	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	\$0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	\$0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	\$0.00	
Reservas		\$0.00
Legal	\$0.00	
Para Adquisición de Acciones Propias	\$0.00	
Otros	\$0.00	
Superávit por Valuación		\$0.00
Inversiones Permanentes		\$0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores		-\$223,304.08
Resultado del Ejercicio		\$189,767.63
Resultados por Tenencia de Activos No Monetarios	\$0.00	
Suma del Capital		-\$30,536.45
Suma del Pasivo y Capital		\$401,307.53

México, D.F., a 15 de octubre de 2012.

Delegado Especial

Jorge Armando Benejam Gallástegui

Rúbrica.

(R.- 357192)